

(Viene de la pág. 1) - CERT

El pasado 12 de abril, el Ministerio de Desarrollo Económico mediante el Decreto No. 987, modificó los niveles porcentuales del CERT y destinó recursos a los fondos de estabilización de productos agropecuarios de exportación.

Entre los productos a los cuales les fue otorgado un CERT para la exportación, se encuentran la mayor parte de los productos de la sección III Capítulo 15 del Arancel de Aduanas, que está definido como:

“Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; Grasas alimenticias elaboradas; Ceras de origen animal o vegetal”

La posición nabandina 15.11, comprende el aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente. El nivel de CERT asignado para la exportación de los productos contemplados en esta posición fue del 10%.

Los productos comprendidos en este capítulo y que no les fue otorgado el CERT para la exportación son:

15.19.30	Alcoholes grasos o industriales.
15.21.10.10.00	Cera de carnauba
15.21.10.20.00	Cera de Candelilla
15.21.10.90.00	Las demás ceras vegetales
15.21.90.20.00	Esperma de ballena o de otros cetáceos
15.22.00.90.00	Demás residuos procedentes del tratamiento de materias grasas.

El certificado de reembolso tributario otorgado en este decreto, rige para las exportaciones de los productos incluidos en el mismo a partir del 1o. de mayo de 1991.

NOTA ACLARATORIA

PHILLIPE GENTY TAMBIEN HACE PARTE DEL COMITE ASESOR DE INVESTIGACION DE CENIPALMA

Por un error involuntario en el boletín del pasado mes de marzo, no se incluyó el nombre del doctor Phillipe Genty, quien hace parte de la División de Investigación de Indupalma y quien había venido participando en el Comité Técnico de Fedepalma. El Comité Ejecutivo de Cenipalma, decidió que el Comité Asesor de Cenipalma tendría como base los antiguos miembros del Comité Técnico de Fedepalma más cuatro representantes nuevos de diferentes plantaciones, cuyos nombres fueron mencionados en el mismo boletín anterior.

Palma de Aceite en la alimentación animal.

Suplementación en terneras postdestete doble propósito con bloques nutricionales en el piedemonte del meta.

En el año de 1987 el área cultivada de palma de aceite en el país era: Cesar 17.265 Ha, Meta 9.150 Ha, Antioquia 1.935 Ha, Santander 7.050 Ha, Nariño 6.250 Ha, Valle 525 Ha, Caquetá 161 Ha y Magdalena 7.023 Ha. (Fuente Fedepalma). De acuerdo a lo anterior también podemos imaginarnos la cantidad de desperdicios de extracción de aceite de Palma de aceite, si en 1981 era del orden de 636.000 kg/año, solamente en el departamento del Meta.

Existe un alto porcentaje de haciendas dedicadas al cultivo de la palma de aceite que tienen ganado bovino, porcino, etc. y de acuerdo a las condiciones climáticas, se ven afectadas por perio-

dos largos de verano de dos hasta cinco meses; lo que hace que el recurso productivo de carne y leche paralelo a la de los cultivos mengue en forma drástica.

Queremos mediante el recurso de la investigación a nivel de campo, ir implementando la utilización de todos los desperdicios que pueda generar la extracción de aceite de palma, en las plantas extractoras, es por esto que con orgullo presentamos el resumen del trabajo realizado en el Piedemonte del Meta, utilizando la *Cachaza de Tamiz de la Palma de Aceite*, como materia prima energética de los bloques nutricionales que contienen Urea.

Entre enero y abril de 1990 se realizó en el Instituto Colom-

M. V. Z. Italo Julio Borda G.

*M. V. Z. Pablo Roberto Ramirez T.
Unillanos Apartado Aéreo 3499
Tel: 30080 Villavicencio.*

biano Agropecuario (ICA), en el Centro de Investigaciones “La Libertad” a 21 Km de Villavicencio, Departamento del Meta, un experimento de suplementación (*Bloques Nutricionales*) con 18 terneras doble propósito en fase de postdestete; agrupadas así (T-1) 6 terneras en pastoreo de *Braquiaria decumbens*; (T-2) 6 terneras con *Braquiaria* más bloque nutricional (50% de melaza); (T-3) 6 terneras con *Braquiaria* más bloque nutricional (25% de melaza más 25% de cachaza de tamiz).

Las ganancias diarias de peso fueron de 334.3 gr. para T-1 (*Braquiaria* sin bloque); de 387.0 gr. para T-2 (*Braquiaria* y bloque 50% de melaza) y de 374.0 gr.